



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVI - N° 1011

Bogotá, D. C., jueves, 2 de noviembre de 2017

EDICIÓN DE 16 PÁGINAS

DIRECTORES:	GREGORIO ELJACH PACHECO	JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
	SECRETARIO GENERAL DEL SENADO www.secretariasenado.gov.co	SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## SENADO DE LA REPÚBLICA

### ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL  
PERMANENTE HONORABLE  
SENADO DE LA REPÚBLICA  
**ACTA NÚMERO 17 DE 2017**

(octubre 17)

Cuatrenio 2014-2018 - Legislatura 2017-2018 -  
Primer periodo  
Sesión Ordinaria

En la ciudad de Bogotá, D.C., el día diecisiete (17) de octubre del dos mil diecisiete (2017), se reunieron en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

#### Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por el titular honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo, indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Andrade Serrano Hernán  
Enríquez Rosero Manuel  
Galán Pachón Juan Manuel  
Gaviria Vélez José Obdulio  
López Maya Alexander  
Rodríguez Rengifo Roosevelt  
Vega Quiroz Doris Clemencia

**En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:**

Amín Hernández Jaime  
Barreras Montealegre Roy Leonardo  
Gerlén Echeverría Roberto  
López Hernández Claudia

Rangel Suárez Alfredo  
Valencia Laserna Paloma  
Varón Cotrino Germán

**Dejaron de asistir los honorable Senadores:**

Benedetti Villaneda Armando  
Enríquez Maya Eduardo  
Morales Hoyos Viviane  
Motoa Solarte Carlos Fernando  
Serpa Uribe Horacio

**El texto de la excusa es el siguiente:**



  
**VIVIANE MORALES HOYOS**  
Senadora de la República de Colombia  
Despacho

Bogotá, D.C., 17 de octubre de 2017

Doctor  
**Guillermo León Giraldo G.**  
Secretario Comisión Primera  
Honorable Senador de la República  
Ciudad

Respetado Secretario:

De conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 132 del 25 de febrero de 2014, presento excusa por mi inasistencia a la Sesión de Comisión del día de hoy 17 de octubre de 2017, por motivos de salud.

Sin otro particular, me es grato suscribirme.

  
**Viviane Morales Hoyos**  
Senadora

---

  
**CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE**  
Senador de la República  
Comisión Primera

Bogotá, D.C., 17 de octubre de 2017.

Senador  
**ROOSVELT RODRÍGUEZ**  
Presidente Comisión Primera  
Senado de la República de Colombia

Asunto: Excusa inasistencia - Sesión del 17 de octubre de 2017 de la Comisión Primera del Senado de la República.

Por medio de la presente me permito excusar mi inasistencia a la sesión del 17 de octubre de 2017 de la Comisión Primera del Senado de la República, toda vez que inconvenientes de salud me impidieron asistir a la sesión indicada.

Atentamente,

  
**CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE**  
Senador de la República

---

  
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
**HORACIO SERPA URIBE**  
Senador de la República

Bogotá, 17 Octubre de 2017

Doctor:  
**Guillermo León Giraldo Gil**  
Secretario Comisión Primera  
Senado de la República  
Ciudad

Cordial Saludo:

La presente me dirijo a usted con el ánimo de excusar al Senador Horacio Serpa Uribe, tal como se lo comenté de manera verbal a la sesión de la comisión programada el día de hoy martes 17 de Octubre, toda vez que se encuentra participando en la mesa intersectorial de educación con la Universidad de la Paz en la ciudad de Barrancabermeja.

No siendo otro el motivo agradezco su atención y colaboración.

Atentamente:

  
**Andrés Fandiño Bohórquez**  
Secretario Privado  
Asesor

La Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 10:40 a.m., la Presidencia manifiesta:

Abrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día:

### ORDEN DEL DÍA

Cuatrienio 2014-2018 Legislatura 2017-2018

Día: martes 17 de octubre de 2017

Lugar: Salón Guillermo Valencia - Capitolio  
Nacional Primer piso

Hora: 10:00 a. m.

### I

**Llamado a lista y verificación del quórum**

### II

**Consideración y aprobación de actas**

**Acta número 14 del 20 de septiembre de 2017, Gaceta del Congreso número 902 de 2017; Acta número 15 del 25 de septiembre de 2017, Gaceta del Congreso número 903 de 2017; Acta número 16 del 10 de octubre de 2017**

### III

**Consideración y votación de proyectos en primer debate**

**1. Proyecto de ley número 14 de 2017 Senado, por medio de la cual se fortalece la política criminal y penitenciaria en Colombia y se dictan otras disposiciones.**

Autores: Ministro de Justicia y el Derecho doctor *Enrique Gil Botero*, Defensor del Pueblo doctor *Carlos Alfonso Negret Mosquera*, honorable Senadores *Antonio José Correa Jiménez*, *Doris Clemencia Vega Quiroz*, honorables Representantes: *Víctor Correa Vélez*, *Lina María Barrera*, *María Eugenia Triana*, *Nicolás Echeverri Alvarán*, *Arturo Yepes Alzate*, *Miguel Ángel Barreto*, *Álvaro López Gil*, *José Élver Herrera*, *José Nefthalí Santos* y otras firmas ilegibles.

Ponente primer debate: honorable Senador *Manuel Enríquez Rosero*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 602 de 2017. Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 787 de 2017.

**2. Proyecto de Acto Legislativo número 02 de 2017 Senado, por medio del cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia.** (Distrito Especial a *San Miguel de Agreda de Mocoa*).

Autores: honorables Senadores *Jimmy Chamorro Cruz*, *Antonio José Correa Jiménez*, *Sandra Villadiego Villadiego*, *Miguel Amín Escaf*, *Doris Vega Quiroz*, *Jorge Eduardo Géchem Turbay*, *Manuel Enríquez Rosero*, *José Alfredo Gnecco Zuleta*, *Luis Evelis Andrade*, *Ángel*

*Custodio Cabrera Báez, Musa Besaile Fayad, honorable Representante Rafael Elizalde Gómez.*

Ponente primer debate: honorable Senador *Manuel Enríquez Rosero.*

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 582 de 2017.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 780 de 2017.

**3. Proyecto de ley número 30 de 2017 Senado, por medio de la cual se modifica el Decreto-ley 888 de 2017.**

Autores: honorables Senadores *Paloma Valencia Laserna, Jaime Amín Hernández, Alfredo Rangel Suárez, Carlos Felipe Mejía Mejía.*

Ponente primer debate: honorable Senador *Jaime Amín Hernández.*

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 629 de 2017.

Ponencia primer debate Senado: ***Gaceta del Congreso*** número 717 de 2017.

**4. Proyecto de ley número 29 de 2017 Senado, por medio de la cual se deroga el Decreto-ley 898 de 2017.**

Autores: honorables Senadores *Paloma Valencia Laserna, Jaime Amín Hernández, Daniel Cabrales Castillo, Alfredo Rangel Suárez, Carlos Felipe Mejía Mejía.*

Ponente primer debate: honorable Senadora *Paloma Valencia Laserna.*

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 629 de 2017.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 717 de 2017.

**5. Proyecto de ley número 34 de 2017 Senado, por medio del cual se fortalece el ejercicio funcional de las Personerías Municipales.**

Autor: honorable Senador *Roy Barreras Montealegre.*

Ponente primer debate: honorable Senador *Roy Barreras Montealegre.*

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 667 de 2017.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 760 de 2017.

**6. Proyecto de ley número 98 de 2017 Senado, por medio de la cual se convoca una Asamblea Nacional Constituyente en los términos del artículo 376 de la Constitución Política para efectuar una reforma integral y estructural a la justicia.**

Autor: honorable Senador *Viviane Morales Hoyos.*

Ponente primer debate: honorable Senador *Viviane Morales Hoyos.*

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 735 de 2017.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 877 de 2017.

**7. Proyecto de ley número 255 de 2017 Senado, 090 de 2016 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 1025 del Código Civil. (Indignidad Sucesoral)**

Autores: honorables Representantes: *Rodrigo Lara Restrepo, Carlos Alberto Cuenca Chaux, María Fernanda Cabal, Edward David Rodríguez, Álvaro Hernán Prada, Fabián Gerardo Castillo, Hernando José Padaui, Jorge Enrique Roza, Santiago Valencia González.*

Ponente primer debate: honorable Senador *Roy Barreras Montealegre.*

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 613 de 2017.

Texto Aprb. Plenaria Cámara ***Gaceta del Congreso*** número 492 de 2017.

Ponencia primer debate Senado: ***Gaceta del Congreso*** número 775 de 2017.

**8. Proyecto de ley número 20 de 2017 Senado, por medio de la cual se reforma el Decreto 1421 de 1993 en relación con la remuneración de los Alcaldes locales y los ediles de Bogotá.**

Autor: honorable Senador *Roy Leonardo Barreras Montealegre.*

Ponente primer debate: honorable Senador *Roy Barreras Montealegre.*

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 601 de 2017.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 760 de 2017.

**9. Proyecto de ley número 08 de 2017 Senado, por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos Redam y se dictan otras disposiciones.**

Autor: honorable Senadora *Maritza Martínez Aristizábal.*

Ponente primer debate: honorable Senador *Roosevelt Rodríguez Rengifo.*

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 582 de 2017.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 812 de 2017.

**10. Proyecto de Acto Legislativo número 03 de 2017 Senado, por medio del cual se reforma la Constitución Política de Colombia en lo relativo a la remuneración de los miembros del Congreso de la República.**

Autores: honorables Senadores *Álvaro Uribe Vélez, Paola Holguín Moreno, Daniel Cabrales Castillo, Jaime Amín Hernández, Thania Vega de Plazas, Honorio Henríquez Pinedo, Alfredo Rangel Suárez, Nohora Tovar Rey, Susana Correa Borrero, Alfredo Ramos Maya, honorables Representantes Óscar Darío Pérez, Pierre Eugenio García, Hugo Hernán González.*

Ponente primer debate: honorable Senador *Alfredo Rangel Suárez*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 582 de 2017.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 746 de 2017.

**11. Proyecto de Acto Legislativo número 06 de 2017 Senado**, por medio del cual se reduce el Congreso de la República de Colombia, y se hace más eficiente el gasto público.

Autores: honorables Senadores *Fernando Araújo Rumié, Alfredo Ramos Maya, Carlos Felipe Mejía Mejía, Ernesto Macías Tovar, Paola Holguín Moreno, Álvaro Uribe Vélez, Susana Correa Borrero, Orlando Castañeda Serrano, Nohora Tovar Rey, Thania Vega de Plazas*, honorables Representantes *Samuel Hoyos, Pierre García, Federico Hoyos, Fernando Sierra*.

Ponente primer debate: honorable Senadora *Paloma Valencia Laserna*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 647 de 2017.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 872 de 2017.

**12. Proyecto de ley número 62 de 2017 Senado**, por medio del cual se endurecen las sanciones para la inasistencia de los Congresistas y Funcionarios.

Autores: honorable Representante *Alfredo Ramos Maya*.

Ponente primer debate: honorable Senador *José Obdulio Gaviria Vélez*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 647 de 2017.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 901 de 2017.

#### IV

**Lo que propongan los honorables senadores**

#### V

**Anuncio de proyectos**

#### VI

**Negocios sustanciados por la Presidencia**

El Presidente,

Honorable Senador *Roosvelt Rodríguez Rengifo*.

El Vicepresidente,

Honorable Senador *Horacio Serpa Uribe*.

El Secretario General,

*Guillermo León Giraldo Gil*.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día e informa que una vez se constituya quórum decisorio se someterá a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

#### II

**Consideración y aprobación de actas**

**Acta número 14 del 20 de septiembre de 2017, Gaceta del Congreso número 902 de 2017; Acta número 15 del 25 de septiembre de 2017, Gaceta del Congreso número 903 de 2017; Acta número 16 del 10 de octubre de 2017.**

La Presidencia abre la discusión del Acta número 14 del 20 de septiembre de 2017, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 902 de 2017; Acta número 15 del 25 de septiembre de 2017, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 903 e informa que una vez se constituya quórum decisorio se someterá a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

#### III

**Consideración y votación de proyectos en primer debate**

Proyecto de ley número 14 de 2017 Senado, por medio de la cual se fortalece la política criminal y penitenciaria en Colombia y se dictan otras disposiciones.

La Secretaría da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia e informa que en la sesión del 25 de septiembre intervino el ponente honorable Senador Manuel Enríquez Rosero, el doctor Carlos Medina Ramírez, Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa el doctor Enrique Gil Botero, Ministro de Justicia y del Derecho e intervino el honorable Senador Germán Varón Cotrino, quien radicó un proposición solicitando el aplazamiento hasta tanto no se escuchara al Fiscal General de la Nación.

Los citados e invitados no se encuentran presentes aún, el señor Fiscal se encuentra en camino.

Siendo las 10:47 a. m. La Presidencia declara un receso:

Siendo las 11:31 a. m. La Presidencia reanuda la sesión.

La Secretaría informa que está leída la proposición positiva con que termina de ponencia; de los citados e invitados el doctor Néstor Humberto Martínez Neira, Fiscal General de la Nación se encuentra presente, el doctor Enrique Gil Botero, Ministro de Justicia y del Derecho, aún no se ha hecho presente, el doctor Luis Fernando Mejía, Director de Planeación Nacional se excusa y delega a al doctor Omar Salas, Director de Justicia de Seguridad y Gobierno, el doctor Fernando Carrillo Flórez, Procurador General de la Nación se excusa y delega a la doctora Yeni Claudia Almeida Cero, procuradora delegada para la casación penal, no se encuentra presente, el doctor Luis Fernando Velasco Chaves, no se encuentra presente el docto Antenor Durán Carrillo, Representante a la Cámara y miembro



del Consejo de Política Criminal se encuentra presente, está dado el informe y el debate está abierto y se encuentra presente el ponente honorable Senador Manuel Enríquez Rosero.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

## II

### Consideración y aprobación de actas

La Presidencia cierra la discusión del Acta número 14 del 20 de septiembre de 2017, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 902 de 2017; Acta número 15 del 25 de septiembre de 2017, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 903 y sometidas a votación son aprobadas por unanimidad.

La Presidencia informa que continúa con el debate del Proyecto de ley número 14 de 2017 Senado, *por medio de la cual se fortalece la política criminal y penitenciaria en Colombia y se dictan otras disposiciones*.

### La Presidencia, concede el uso de la palabra al ponente honorable Senador Manuel Enríquez Rosero:

Muchas gracias señor Presidente, honorable Senadores, un saludo especial a nuestros invitados a participar en esta sesión, principalmente al señor Fiscal General de la Nación, quien se ha hecho presente y con quien valga la oportunidad nuestro reconocimiento, el apoyo y la colaboración para adelantar este proyecto.

Con el señor Fiscal y con su equipo de trabajo hemos venido trabajando hace varias semanas y hay que destacar la buena disposición de la Fiscalía para lograr muchos de esos acuerdos, de tal manera que señor Fiscal, muchas gracias por todo ese apoyo que hemos recibido antes de elaborar esta ponencia.

Señor Presidente, la semana ante pasada hicimos una exposición del contenido de este importante proyecto de ley y una vez se puso en consideración como usted bien lo ha manifestado la proposición con que termina el informe, tuvieron la oportunidad de intervenir varios de los distinguidos Senadores de la República, quienes expresaron algunas preocupaciones, algunas inquietudes, y por esa razón se había propuesto que el día de hoy se iba adelantar una sesión con la participación del señor Ministro, el señor Fiscal, igualmente aquí se hace presente el señor Director del Inpec, el General Ramírez a quien le damos nuestro saludo.

Simplemente reiterar señor Presidente, que el Proyecto de ley número 014 del 2017, no llega a esta Comisión fruto de la improvisación, fruto de seguramente de atender una necesidad de carácter coyuntural, todo lo contrario, este proyecto de ley ha sido formulado con la participación de varias instituciones, el Ministerio de Justicia que ha venido liderando no ahora, sino ya desde hace varios meses, yo diría años, esta propuesta que hoy se concreta.

Estuvo igualmente en la Comisión en la legislatura pasada, sin embargo, para mayor redacción de algunos puntos, algunos temas principales que trae este proyecto se decidió



Doctor  
GUILLERMO LEÓN GIRALDO GIL  
Secretario General Comisión Primera Senado  
Congreso de la República  
Ciudad

Asunto: Sesión día 17 de octubre de 2017

Siguiendo instrucciones impartidas por el señor Procurador General de la Nación, doctor Fernando Carrillo Flórez, me permito informarle que él no podrá asistir el día 17 de octubre, a la sesión relacionada con el proyecto de Ley No. 14 de 2017 Senado, por medio de la cual se fortalece la política criminal y penitenciaria en Colombia y se dictan otras disposiciones, por encontrarse cumpliendo compromisos previamente adquiridos como Jefe del Ministerio Público.

No obstante y dada la importancia del tema asistirá en representación de la Procuraduría General de la Nación, la doctora Yeny Claudia Almeida Cerro, Procuradora Segunda Delegada para la Casación Penal, identificada con cédula de ciudadanía 38531224.

Cordial saludo,

JÜBER DARIO ARIZA RUEDA  
Secretario Privado

Copia: Procuraduría Segunda Delegada para la Casación Penal

Proyecto: Ma. Elsa  
E-2017-807205



Bogotá D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 10-13-2017 8:30:38 PM  
Al contestar cite este No. 2017-05-18340 FOL. 1 ANEX 0  
Origen: Dirigente del Ministerio  
Destino: Congreso de la República / GUILLERMO LEÓN GIRALDO GIL  
Asunto: Excusa sesión Proyecto de Ley 14 de 2017 Senado

Doctor  
GUILLERMO LEÓN GIRALDO GIL  
Secretario General Comisión Primera Constitucional  
Senado de la República  
Edificio Nuevo del Congreso  
Ciudad

Asunto: Excusa Invitación Sesión Proyecto de Ley 14 de 2017 Senado "Por medio de la cual se fortalece la política criminal y penitenciaria en Colombia y se dictan otras disposiciones".

Respetado doctor Giraldo:

En atención a la invitación enviada a la Señora Ministra de Educación Nacional, Yaneth Gihá Tovar para participar en la sesión que se realizará el martes 17 de octubre del presente año, le informo que no le es posible asistir debido a que estará atendiendo, a la misma fecha y hora, la citación a Debate de Control Político realizada por la Comisión VI del Senado de la República.

Le agradezco hacer extensiva esta excusa a todos los Honorables Senadores y demás asistentes.

Cordialmente,

LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE  
Secretaria General

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, C.A.N., Bogotá, D.C.  
PDX: +57 (1) 222 2850 - Fax 222 4963  
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

### La Secretaria informa que se ha constituido quórum decisorio:

La Presidencia cierra la discusión del Orden del Día y sometido a votación es aprobado por unanimidad.

Recibido  
17/10/2017  
9:23 am

aplazar su decisión, lo que hay que dejar en claro es que este proyecto fue radicado, presentado por el señor Ministro de Justicia y del Derecho el doctor Enrique Gil Botero, igualmente cuenta con la firma del señor Defensor del Pueblo el doctor Carlos Alfonso Negret y varios Senadores, varios Representantes de los diferentes partidos políticos, suscribieron este proyecto.

Pero quizás lo más importante señor Presidente, honorables Senadores, es que cuenta con el aval del Consejo de Política Criminal, ese Consejo que ha venido entre otras por decisión de la Corte Constitucional, dando el primer estudio a estas propuestas de modificación, de tal manera que esperaríamos que ojalá tenga el apoyo y el respaldo suficiente en la Comisión, obviamente dentro del debate democrático que aquí se tendrá que dar, aquí estaremos atentos a buscar mejorar este proyecto.

Pero sí quisiera dejar en claro, primero, que este proyecto de ninguna manera busca producir excarcelaciones masivas, como por allí se ha manifestado quienes seguramente no habían tenido oportunidad de leer, ni de conocer el contenido del proyecto.

Este proyecto como el título lo menciona, lo que trata es de racionalizar la política criminal y penitenciaria en Colombia, nosotros quisiéramos que, si este proyecto es aprobado, por ejemplo, disminuir las noticias criminosas que llegan entre otras instituciones, por ejemplo, a la Fiscalía General de la Nación.

Eso nos permitiría que la Fiscalía pudiera concentrarse en los temas más graves, más delicados que tiene el país, obviamente con esto no se van a dejar desprotegidos a los colombianos, no se va a dejar desprotegida a la ciudadanía, simplemente que se trata es de concentrar los esfuerzos en los temas más graves que tienen este país.

De tal manera que señor Presidente, yo aspiraría que después de escuchar al señor Fiscal y a los Funcionarios y demás invitados y también escuchar a los honorables Senadores y que ojalá pudiéramos avanzar en la aprobación de este proyecto.

Seguramente este proyecto no va ser la solución al problema que tenemos de falta de justicia en Colombia, al problema que tenemos hoy muy grave con el tema penitenciario y carcelario, lo que están viviendo las cárceles en este país, lo que están viviendo los presos en Colombia, pero yo diría que es el punto de partida hacia la búsqueda de soluciones que necesitamos urgentemente hacia futuro.

De tal manera, que yo dejo ahí a consideración esta contextualización del proyecto y repito aquí estaremos atentos a recibir todas las observaciones que sean necesarias, tendientes al mejoramiento de este proyecto que yo me atrevería a calificarlo de urgente y necesario para el país, muchas gracias Presidente.

### **La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Vamos a proceder de la siguiente manera, le vamos a dar el uso de la palabra en seguida al señor Fiscal, si llega el Ministro por supuesto también al Ministro, posteriormente a los funcionarios que han sido invitados para que nos den su opinión con respecto al proyecto y luego abrimos el debate con los Senadores.

### **La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Néstor Humberto Martínez Neira, Fiscal General de la Nación:**

Sí señor Presidente, honorables Senadores, la Fiscalía había intervenido en esta misma Comisión hace unas semanas atrás para plantear su punto de vista, en relación con el Proyecto de ley número 014 de 2017, que en lo que tiene que ver con un uso más racional del ejercicio de la acción penal, hemos dicho tiene muy buena inspiración, en la medida en que en Colombia ya va haciendo hora, no sigamos avanzando en una política de criminalizar todas las conductas que son contrarias a las reglas de convivencia social.

Es una expresión del populismo punitivo, en el sentido de que cuando fracasan las demás normas de regulación normativa de la vida en sociedad, bien sea en el ámbito de lo policivo, o civil, o de familia, o de laboral, terminamos convirtiendo esas expresiones en formas de derecho criminal, cuando el derecho penal debe tener una función absolutamente residual, no puede ser la finalidad misma de todo el ordenamiento jurídico, tratar de criminalizar justamente todo comportamiento que es contrario a una vida de convivencia.

Y en ese sentido la primera parte del proyecto pues nos anima y hemos dicho que para la Fiscalía es muy útil en particular plantear y concurrir al debate con ustedes, de por qué razón algunos de esos tipos penales definitivamente deberían ser objeto de despenalización, y con el efecto que eso pueda significar, por supuesto, lo decimos a conciencia desde el punto de vista del principio de favorabilidad, de tal manera que el derecho a través de sus otras vertientes o disciplinas pueda capturar esas expresiones de comportamiento irregular, contrario a la convivencia y se puedan dar soluciones en el ámbito del derecho de policía, del derecho civil, del derecho laboral, del derecho de familia, pero no necesariamente en el ámbito del derecho penal.

Y esto por una razón muy sentida que hoy tenemos lo colombianos, en este periodo histórico que estamos viviendo, el poder de investigación criminal, la función del ente acusador, debería concentrarse en aquellos delitos de mayor impacto en la vida social, que por su propia lesividad requieren una atención significativa por parte de la Fiscalía General de la Nación.

Y eso implica no solamente priorizar las labores de investigación criminal, que es una labor con la que hoy ya cuenta la Fiscalía General de la Nación a partir de la reforma constitucional del año 2013.

Sino también descongestionar la Fiscalía, con un conjunto de denuncias que no dicen relación

realmente con la esencia misma del derecho penal y nosotros hemos postulado que varias de ellas son temas que deberían entonces tramitarse por otras vías.

Hemos empezado por plantear el tema para la discusión académica y en el Congreso por supuesto de la inasistencia alimentaria, ya hemos dicho muchas veces en esta Comisión que la penalización de obligaciones de familia está terminando por criminalizar a los miembros de las familias y a no darle una solución del problema del incumplimiento de las cuotas alimentarias al interior de los hogares y de las propias familias.

Porque la solución que ha terminado por darle el derecho penal a esta problemática que ciertamente es muy compleja en relación en la vida en comunidad, ha sido proveer penas privativas de la libertad para quienes son los obligados a la asistencia alimentaria, con lo cual he dicho varias veces el Estado ha terminado por crear un modelo en el cual se asegura que el obligado al aporte alimentario nunca va a poderlo proveer, porque se le quita la posibilidad de trabajar y en consecuencia no va a haber fuente de pago de esa obligación familiar.

He manifestado que la injuria y la calumnia tiene un objeto fundamentalmente reparador desde el punto de vista de la teoría del daño moral y en ese sentido todas esas reclamaciones que suelen formularse y que suelen resolverse es por la vía de las conciliaciones, que se llevan a cabo en instancia prematura en el proceso penal, deberían ser objeto de su propia jurisdicción, que es la jurisdicción privada en donde los particulares reclaman la indemnización del daño moral, vía el restablecimiento del derecho que ha sido conculcado y el pago de los perjuicios que se hayan materializado en una causa concreta.

Hemos dicho también que, en el caso del daño en bien ajeno, cuando se trata fundamentalmente de comportamientos de naturaleza de policía, deberían conservarse en ese nivel y no escalarlos en la teoría del derecho penal propiamente dicho, cuando lo que se busca es la reparación del daño por parte de quien ha sido la víctima de ese tipo de conducta antisocial.

La emisión ilegal de cheques, el giro de cheques sin fondos, es realmente un desafío a una política criminal coherente cuando quiera que entonces no se logre el pago de una obligación de familia, que es la cuota alimentaria, o no se logre el pago de un cheque es una obligación mercantil, entonces vamos a tener que ir finalmente al proceso penal con el objeto de obtener el pago de la prestación correspondiente con lo cual el derecho penal, he dicho aquí públicamente no sirve sino de chepito.

En la medida en que los fiscales, esa es la tarea que terminan cumpliendo como quiera que una vez se cumple la prestación que es el centro de la controversia, se termina la acción penal.

Lo que ocurrió más recientemente, por ejemplo, en materia de delitos asociados a la evasión Fiscal,

en donde de nuevo se plantea un delito, que por cierto he dicho en nombre de la Fiscalía que es de realización imposible por los verbos rectores del delito, por los elementos fundamentales que integran el tipo penal, es imposible de cumplirse.

Pero aun así, el propio articulado que se presentó en la reforma tributaria lo que hace es que la Fiscalía concorra es al cobro de esas obligaciones fiscales para que una vez servida la obligación fiscal frente al estado se extinga la acción penal, de tal manera que el bien jurídico que se trataba de proteger, que fue lesionado, sin lugar a dudas, frente a conductas que pueden ser ignominiosas y que deben merecer el castigo social, no tiene castigo en el ámbito del derecho penal, si simplemente la Dirección de Impuestos Nacionales obtiene el recaudo de la prestación una vez se ha violentado la norma correspondiente.

Entonces, si nos parece que, en todos estos casos en particular, el propósito de descongestionar la justicia penal nos va permitir nuestra capacidad instalada en la priorización de esas conductas que son mucho más lesivas y en las cuales debería concentrarse la Fiscalía General de la Nación.

De domar este paso, de ir adelante en esta iniciativa la Fiscalía podría beneficiarse en alrededor del 12, 14 por ciento menos de denuncias criminales, mientras nos dedicamos a delitos que están causando tanto daño como la violencia intrafamiliar, la afectación de derechos fundamentales de los líderes sociales, los hurtos que están creciendo en el país, requieren una actividad especial de la Fiscalía en la que estamos trabajando, por supuesto.

Pero claro, si logramos depenalizar conductas que hoy están congestionando y de qué manera la Fiscalía y si adicionalmente ponemos en marcha como ya lo hemos puesto en marcha todo el proceso de intervención temprana de las noticias criminales, que nos permite archivar prácticamente al momento de la denuncia, alrededor del 30, 35 por ciento de las denuncias que se interponen, hoy bien porque no hay legitimidad en el querellante o bien porque no hay tipicidad en la conducta o por tratarse de hechos que definitivamente no dicen relación para nada con el derecho penal, estaríamos hablando del 50 por ciento de las denuncias que recibe la Fiscalía.

Hoy estamos recibiendo alrededor de 26.000 denuncias criminales por semana, por semana y la mitad de ellas corresponden a delitos o casos en los que se está reclamando es una intervención del Estado por parte de la sociedad, frente a comportamientos que no tienen la naturaleza de un tipo penal y que deberían orientarse hacia el derecho policivo o hacia la jurisdicción ordinaria, que no es propiamente la jurisdicción penal.

Así que en ese propósito nosotros creemos que el proyecto de ley está bien orientado y por eso participar en la discusión de esta materia, sería muy útil.



En lo que tiene que ver con los beneficios y los subrogados penales, tenemos allí sí unas diferencias estructurales con el proyecto, en la ponencia ya lo hemos dicho aquí, en la ponencia se han hecho mejoras sustantivas, pero aun así nos parece que deberíamos y lo hago apenas a título de referencia para poder intervenir en la discusión del articulado, la prestación de servicios de utilidad pública como sustitutivos de la prisión deberían tener un desarrollo normativo mucho más elaborado porque queda, pues, al criterio de las autoridades, sin ningún tipo de regulación, la propuesta que allí se hace.

El tema de la ejecución de la pena para delitos de narcotráfico cometido por mujeres, este es un tema que lo hemos planteado varias veces, la Fiscalía insiste en que por esta vía va a terminar re victimizándose a la mujer y va a ser convertida de qué manera en jibara, en mula, con las implicaciones que ello puede tener desde el punto de vista de la política del narcotráfico.

Pero mucho más grave que una iniciativa de esta naturaleza, de este calado, tome carrera, oxígeno, vaya hacia adelante, en momentos en que estamos viendo que el narcotráfico se está convirtiendo en una amenaza estructural en este momento para aclimatar la paz en medio del posconflicto.

Por otro lado, la posibilidad que los subrogados y beneficios se aumenten, con un 5 por ciento adicional, es decir, con un beneficio del 5 por ciento adicional, por ejemplo, la prisión domiciliaria, que en el estado actual requiere el cumplimiento del 50 por ciento de la pena, se baja al 45 por ciento, pero sin que haya un elemento técnico, que realmente justifique ese tipo de medidas, cuando por el contrario esas libertades condicionales o esas prisiones domiciliarias están alimentando de nuevo la criminalidad común en las calles, porque no tenemos la capacidad instalada en el sistema penitenciario colombiano para poder garantizar que la prisión domiciliaria se cumpla cabalmente.

O darle la libertad condicional que hoy están en las 2 quintas partes del cumplimiento de la pena, o sea, equivale el 60 por ciento, una reducción al 55 por ciento, parece ser que no es una fórmula que tenga un sustento y mucho menos en la coyuntura de la criminalidad común que está experimentando el país.

De pronto valdría la pena que frente a las formas de criminalidad que estamos viendo, en asuntos como la corrupción administrativa, los delitos callejeros que están afectando la seguridad ciudadana, el hurto, la extorsión, la extorsión, hace 6 meses estábamos hablando que en el país estaba cayendo a tasas del 60 por ciento en año corrido, hoy está cayendo a penas a tasas del 17 por ciento.

Eso quiere decir que en los últimos meses la extorsión ha cogido una nueva vitalidad y es necesario que la Fiscalía se dedique a todos estos temas y que no haya beneficios de ninguna naturaleza para este tipo de delitos.

En fin, creo que tenemos de manera sintética varios argumentos para participar en esta comisión, pero como quiera que ya hemos ido avanzando en ellos, estamos dispuestos a actuar con la comisión y estoy seguro que el Gobierno también participará en esta discusión.

#### **La Presidencia, concede el uso de la palabra al honorable Senador German Varón Cotrino:**

Muchas gracias, Presidente, yo en este tema siempre he tenido un especial interés porque creo que uno de los elementos fundamentales de cualquier sociedad es poder proveer justicia y en el caso colombiano no está siendo fácil que la gente entienda que le asiste la justicia de manera propia.

Y comparto parcialmente algunos de los artículos que se pretenden eliminar para sustraerlos del tema penal, la injuria o la calumnia estamos de acuerdo, en el 2016 se presentan 10.544 demandas por injuria y 10.839 por calumnia.

Comparto su criterio, señor Fiscal, porque creo que efectivamente la jurisdicción penal debería estar concentrada en otro tipo de menesteres y no en estas reparaciones como usted bien lo menciona, porque además demandan del aparato judicial un excesivo trabajo y una serie de procedimientos que lo único que le generan es distracción frente a temas que son realmente importantes.

Usted ha explicado también la razón por la cual considera que la inasistencia alimentaria, que tiene 35.934 denuncias, debe salir de ese escenario y por un elemento estructural que lo entendemos todos, no se puede pretender que la persona cumpla con dicha obligación si se le restringe la libertad y en modo alguno puede cumplir con sus obligaciones alimentarias.

Entonces, yo lo que planteo, señor Fiscal, por qué no invertimos el orden, en que lo venimos haciendo, yo le digo cuáles son aquellos artículos que considero no deberían, doctor Manuel, ser suprimidos porque creo que entrañan condiciones que le resultan más gravosas a la sociedad.

Empecemos por el daño en bien ajeno, son 13.954 denuncias, completamente de acuerdo de que el daño en bien ajeno puede resultar inocuo y no vale la pena poner en movimiento todo el aparato judicial, cuando se trata en daño en bien ajeno, de menor cuantía, pero cuando lo es en una de las cuantías diferentes, mínima, media o mayor cuantía, vale la pena revisarlo.

Porque no es lo mismo cuando el desarrollo de alguna actividad o simplemente como resultado de un acto arbitrario se causa el daño en bien ajeno, y la persona para reparar ese daño en bien ajeno debe concurrir a la justicia ordinaria.

En ese caso, doctor Manuel, como ponente, yo lo que sugeriría y el señor Ministro, a quien le presento un saludo, y el señor Fiscal, están de acuerdo, lo que creería es que deberíamos ponerle una cuantía, para que las mínimas cuantías no se vuelvan un proceso ante la Fiscalía, ni ante la jurisdicción penal, pero un daño en bien ajeno,



de una cuantía alta, no podemos decir que vaya simplemente a la justicia ordinaria.

Me parece que no es lógico porque de alguna manera lo que estamos viendo y se lo digo, señor Ministro, con todo el respeto, es que la gente ni en una ni en otra jurisdicción encuentra respuestas.

Entonces, en el caso del daño en bien ajeno, pensaría que con establecer una cuantía, doctor Manuel, podemos resolverlo.

¿Qué me preocupa a mí? Abuso de autoridad por acto arbitrario e injusto, son 2.577 denuncias, ¿Cómo tipifica uno el acto arbitrario de injusto? Pues cuando la autoridad por fuera de lo que son sus funciones comete irregularidades, actos arbitrarios que afectan a un ciudadano.

Si nosotros lo dejamos en el contexto del Código de Policía, les puedo asegurar que no vamos a tener como resultado de esas denuncias, ningún tipo de respuesta, porque es que es al alcalde al que le corresponde como primera autoridad de policía definir y dilucidarse si se presenta o no un abuso de autoridad por acto arbitrario e injusto.

Esa, yo solicitaría que la dejáramos o la estudiáramos para la plenaria, señor Ministro y señor Fiscal, porque creo que en contra prestación a lo que hicimos con el Código de Policía que fue darle muchas herramientas y un marco jurídico para que los alcaldes y sus autoridades pudieran obrar en temas de convivencia, como usted bien lo menciona, señor Fiscal, la contraparte de esto tiene que ver con el hecho de que el ciudadano encuentre un elemento que le permita reclamar de esa autoridad una actuación justa, siempre y cuando tenga una consecuencia.

Si no la tiene, estas 2.577 denuncias van a quedar simplemente como si nadie las atendiera ¿Por qué cual sería, entonces, la sanción para esa autoridad que comete un acto arbitrario e injusto? Y el hecho es evidente, se han presentado en el 2016 2.577 denuncias por ese tema.

Y viene una que a mí me parece de la mayor importancia, artículo 454 fraude a resolución judicial o administrativa de policía, ¿Cómo funciona una administración municipal o distrital? El alcalde siendo la primera autoridad de policía, es la que toma una serie de decisiones que no están en el ámbito penal.

Si nosotros simplemente decimos esta conducta de fraude o de incumplimiento ya no tiene ninguna consecuencia, yo no veo un elemento coercitivo que esos alcaldes municipales o distritales puedan desplegar para hacer cumplir las decisiones que como administración ellos toman.

Y eso me parece a mí que es bastante complejo, de hecho, si ustedes revisan ya la Corte se pronunció declarando que incluso el ingreso de autoridad administrativa a un domicilio ajeno es inconstitucional, habiéndolos aprobado, que el ingreso sin orden judicial es constitucional, llama la atención que en este caso lo que estamos es dejando sin ningún elemento de orden coercitivo

a esos alcaldes para que las medidas de policía se tomen.

Y se los doy en este ejemplo sencillo, ¿Qué pasa cuando una persona construye en el espacio aéreo de otra, cuando tiene una humedad, cuando perturba la tranquilidad de su vecino y el alcalde toma una decisión que es una orden de policía, si no la cumple cual sería el elemento coercitivo que obliga a la persona o al ciudadano a reparar ese comportamiento que altera la tranquilidad?

Yo lo entiendo como de policía, pero cuando lo subimos al tema penal lo que estamos diciendo es tiene que respetar a la autoridad y tiene que cumplir con esa resolución de policía y lo mismo con la resolución judicial, hay 7.150 denuncias.

¿Qué es lo que esta gente ha expresado cuando interponen la denuncia? Que no les han cumplido, que no tienen como hacer válido ni reclamar sobre un derecho que les ha sido vulnerado y que se les ha alterado.

En ese sentido a mí me parece que en esos casos que tiene que ver con el fraude a la resolución judicial o administrativa de policía, deberíamos dejar señor Ministro, señor Fiscal, señores Senadores ese artículo para que lo podamos revisar en la plenaria, no lo suprimamos inmediatamente, yo no tengo inconveniente si nos convencemos de que así es.

Lo propio en el abuso de autoridad por acto arbitrario e injusto, ¿Quién se encarga de poder ir ante un alcalde para que ese acto arbitrario e injusto no le cause daño y no lo altere? doctor Andrade ¿Quién lo hace? Cuando sabemos que cuando se concurre a una administración distrital o municipal, pues el número de querellas es tal, que les impide tomar decisiones.

Y una última reflexión señor presidente de mayor envergadura, me parece a mí, el proyecto es bueno en la medida en que trata de descongestionar la justicia, pero señor Ministro y señor Fiscal, yo creo que estas cifras que son bien importantes, que suman casi 55.000 procesos que los van ayudar a congestionar en un 14 por ciento, cosa que es loable, debería con todo respeto estar combinada con un elemento de descongestión judicial que yo le he planteado al señor Ministro.

Y que tiene que ver con esos precedentes judiciales, de documentación que yo deje allá hace casi un año y que tiene que ver con ...echo de que podamos encuadrar providencias cuando tienen igual situación fáctica, dentro de un precedente, no podemos señor Ministro seguir haciendo este ejercicio inocuo de administración de justicia, que quiero contarle el ejemplo de donde surge esa propuesta, que aquí varios de los senadores ya están dispuestos a acompañar.

Señor Ministro, no es posible que una persona formatee una demanda 10.000 veces y a título de poder resolver una situación jurídica en un tema laboral o civil, no en penal, obstruya la justicia y yo digo que la obstruye, porque el Consejo Superior de la Judicatura de manera errada lo que hace es abrir

10 juzgados más, cuando es una misma situación fáctica.

¿Cuál es la consecuencia prestacional de considerar o no como factor salarial las horas extras? Presentaron 65.000 demandas para representar a igual número de licenciados, y abrieron 10 juzgados, señor Ministro, con oficial mayor, con juez, con secretario y cada uno fallaba de manera independiente, y cada uno fallaba diciendo sí, parcialmente tiene razón, no, y otro decían tienen toda la razón.

Todo para terminar en un pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia que dijo las horas extras con factor salarial tienen incidencia en estos casos, 10 juzgados, cuando la situación fáctica era la misma y cuando lo que cambiaba era el nombre, el número de horas, la vinculación laboral, el sitio de trabajo.

Me parece a mí que en ese sentido nosotros deberíamos actuar de una manera muy rápida para evitar que se sigan presentando esas circunstancias, son 10 juzgados laborales, los llaman los juzgados del señor Osman Roa, candidato a una gobernación en Boyacá, que tenía suficientes ingresos para poder solventar su campaña y que paradójicamente lo que me manifestó a mí era que le parecía en ese sentido él había logrado una victoria jurídica.

Y no solo está en eso, tiene 10 demandas más, que yo no digo que no pueda demandar justicia, lo que digo es que todas las que son iguales y fácticamente parecidas con ese precedente judicial se pueden obviar.

¿Y para que se pueden obviar? Para que ese precedente judicial obre en los temas civiles, laborales, en algunos comerciales, en lo penal no puede obrar, porque las circunstancias de un proceso penal tienen demasiadas aristas, ustedes no las pueden cuadrar, no son estandarizables, pero en las demás sí, ¿Con que propósito? Es lo que yo siempre he sugerido, con el propósito de que todos esos jueces que están en esas otras jurisdicciones puedan ir a la jurisdicción penal que es la que tiene mayores dificultades, y poder asignar esos jueces a esas labores penales.

Porque esos procedimientos de orden penal que no son estandarizable si demandan de los jueces una mayor reflexión de orden jurídico.

Nosotros lo vamos a presentar y yo esperaré que usted Ministro se pueda pronunciar de manera rápida, porque yo deje esa documentación hace un año, la deje con el doctor Londoño, a usted me gustaría poderme sentar y explicarle ese tema y que lo podamos tramitar, porque eso si permitiría que la justicia ordinaria se descongestione, en procura de que esa justicia penal tenga mayor capacidad.

Acá se hizo una excelente reforma del tema de justicia, pero seguimos con el mismo número de jueces y entonces el nudo gordiano ya no está en la acusación, sino en la decisión y ahí es donde hay que tener otro tipo de medidas mucho más interesantes, mucho más creativas que las de simplemente, señor Ministro eliminar unos artículos que yo no tengo inconveniente en esos casos, injuria, calumnia,

inasistencia alimentaria, si eso disminuye en un 14 por ciento bienvenido.

Pero en los otros casos yo pediría que le hiciéramos un examen más profundo, que es abuso de autoridad, daño en bien ajeno poniéndole una cuantía y fraude a resolución policial o judicial, en esos 3 casos pediría que lo pudiéramos revisar.

Bueno, y hay un tema que, con ese término Presidente, tiene que ver con los homicidios por bala perdida, aquí están las estadísticas, casi 600 muertos, entre el 2005 y el 2016, habría que mirar de qué manera podemos enervar la conducta, sin que llegemos a la lógica de que solo cuando se presente una lesión o una muerte poder proceder la autoridad frente a quien hace disparos de manera indiscriminada en una celebración o por cuenta de un estado anímico.

En ese sentido yo quisiera que eso también lo revisáramos, fueron 3.054 lesiones personales en el periodo del 2005 al 2016, por bala perdida, es lesiones personales u homicidio, claro que sí, pero cuando se tomó la decisión de establecer ese tipo penal, de lo que se estaba hablando era de evitar que esa circunstancia se repitiera para generar estas cifras. Muchas gracias, señor Presidente.

#### **La Presidencia Concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Rangel Suárez:**

Gracias, Presidente, sin lugar a dudas el objeto de este proyecto pues es muy loable, porque reivindica un principio del derecho penal como el recurso extremo del estado para hacer cumplir la ley, la última racha.

Me parece que eso es absolutamente loable, el derecho penal no puede dedicarse pues a sancionar conductas que no sean aquellas que representen el daño más grave a bienes jurídicos de sustancial importancia para la sociedad y para la convivencia de una comunidad.

En ese sentido, pues esta despenalización de lo que son delitos hoy como la calumnia, la injuria, etc. Pues tiene todo el sentido y tiene toda la justificación para como aquí se ha dicho concentrarse en aquellos delitos, en aquellas conductas que efectivamente atacan o vulneran bienes jurídicos de importancia capital para la sociedad.

Yo voy a remitirme también a algunos cuantos artículos, que me parece que habría que revisar, en primer lugar el artículo 109, no sé por qué razón, me parece que fue una equivocación, se elimina la excepción de la comisión de delito de participación en política para los miembros de las corporaciones públicas, es decir, los miembros de las corporaciones públicas podríamos quedar penalizados por hacer política, me parece pues que eso no tienen ningún sentido y en ese sentido habría que revisarlo o redactarlo de mejor manera.

Por supuesto que el delito de violación de habitación ajena, que hoy es una conducta que se penaliza con medidas policiales, debería ser ascendida más bien a una conducta penal que debería tener una pena privativa de la libertad.

Hay que comparar por ejemplo en Estados Unidos a un ladrón, pues que entra a robar un bien ajeno, a un domicilio, pues el dueño del domicilio puede con toda la justificación ante los jueces que lo mató, que cometió un homicidio, porque estaba violando ese bien de la privacidad, de la habitación propia, creo que ese no ha sido suficientemente considerado en nuestro Código Penal y si se va a revisar debería más bien ascender en gravedad y no simplemente trasladarlo al Código Penal, pues que digamos en términos formales debería estar ahí, porque pues no tiene una pena privativa de la libertad al día de hoy.

En el tema del delito de disparo de arma de fuego sin necesidad, pues por supuesto que hay que más bien, mantener esa penalidad, ese carácter punitivo en el derecho penal y no despenalizarlo como se está haciendo, la reducción de la gravedad de esa conducta, pues llevaría a tolerar el uso de armas de manera indebida para quienes la portan, o sea, pues con una licencia legal, el daño que se está causando y las noticias criminales de eso son cuantiosas y las fiestas y en las borracheras, etc. En los pueblos, en las ciudades, pues han ocasionado demasiadas lesiones, demasiados muertos.

Generalmente y de una manera muy rara y muy curiosa en menores de edad, casi siempre son los que son las víctimas de esas balas perdidas, y esas muertes de esos niños deberían ser neutralizadas con una medida más disuasiva, penalizando, manteniendo la penalización de esa conducta.

Porque una cosa es descongestionar la justicia y otra es mantener ciertas medidas que disuaden a quienes la cometen sin calcular el daño que pueden ocasionar, es decir, deberíamos hacer un mejor balance en este punto, en el punto de la descongestión y el punto de la disuasión, que la descongestión no nos lleve a eliminar a la disuasión en conductas que son pues obviamente muy graves, y que ocasionan un daño grave para la sociedad.

En el artículo 153 hay una medida que me parece también muy extraña, viviendo los días que vivimos de un auge del narcotráfico, de una disparada como se ha visto en los últimos años de 40.000 hectáreas de droga, cerca de 200.000 hectáreas, como se ha cuadruplicado la producción de cocaína y hoy tenemos una producción de cocaína más alta que jamás en la historia del país.

Ni en las peores épocas de los carteles de la droga, de los más criminales y de los más poderosos nunca como hoy se ha producido tanta cocaína.

Y en el artículo 153 hay una atenuante del narcotráfico como agravante de un delito, actualmente se duplica la pena cuando el narcotráfico es un agravante, está relacionado con un delito y esa duplicación se pasa en este proyecto a solamente un tercio de la pena.

En el actual código está el doble y se rebaja a un tercio, me parece que eso no tendría sentido en una política criminal que busque entre otras cosas también reducir de una manera significativa el narcotráfico.

Eran esos comentarios, señor Presidente, muchas gracias.

**La Presidencia, Concede el uso de la palabra al honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez:**

Más que el uso de la palabra es una pregunta, tanto al Ministro como al señor Fiscal, el artículo 14 de la Ley 890 del 2006 que fue presentado por este Gobierno, cuando era Ministro el doctor Vargas Lleras, tenía una clara intención, el 14 los penalistas lo manejan muy de memoria, yo no me lo sabía.

Pero el 14 de la Ley 890 pretendía evitar las negociaciones de penas en el fondo, con la vigencia del sistema acusatorio, ¿Ahí no hay como un elemento explicativo de esta congestión que estamos viviendo y esta dificultad en el sistema carcelario?

El 14 de la Ley 890, inclusive, aquí lo tengo dice:

“Las penas privativas en los tipos penales contenidos en la parte especial de Código Penal, se aumentarán en la tercera parte en el mínimo y en la mitad en el máximo”.

Cosa pues asombrosa, casi que una ley cular, es firmada por el honorable, firmada en el 2005, creo yo que valdría la pena incorporarla, no sé si el doctor Manuel ha pensado que ese elemento es bastante pernicioso en lo que usted y yo vivimos cuando fuimos a las cárceles, en Riohacha, por ejemplo, es una cosa que nos debería tener en estado de alerta, casi que, en acuartelamiento, tanto a la Comisión como al Congreso para solucionar el tema.

Hay también otras prohibiciones de rebaja que no se si valen la pena considerarlas o reconsiderarlas, yo por ejemplo tengo aquí el artículo 199 de la Ley 1098, esto lo estoy citando con base en un documento que nos hizo llegar a todos nosotros el Inpec en cierto momento.

Y obviamente quisiera decir que nuestra bancada acompaña este proyecto, su estudio y su consideración, con toda la responsabilidad que nos parece que estamos hablando de un asunto gravísimo, evidentemente sin que yo comparta ese concepto de estado de cosas inconstitucional, evidentemente si estamos violando, o este estado colombiano está violando muchas normas constitucionales, particularmente respecto a derechos fundamentales.

Por ejemplo, también señor Fiscal la captura en fragancia, ¿Por qué no se permite la negociación? ¿O por qué se limita esa posibilidad?

El tema de las fianzas, tantos ciudadanos teniendo que esperar el juicio en las cárceles, cosa que se sale realmente de cualquier descripción de un estado civilizado y yo pues sobra decirlo o redundar, la prisión por giro de cheques sin fondos evidentemente es una norma que contradice el artículo 28 de la constitución, evidentemente.

Y creo que hay una explicación, yo la recuerdo muy bien en el derecho comercial y la protección de los títulos valores, etc. Pero en el fondo si es una norma que ya es tan antigualla como sería revivir por ejemplo el delito de blasfemia o el delito de homosexualismo, etc.

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Enrique Gil Botero, Ministro de Justicia y del Derecho:**

Muy buenos días, señor Presidente, señor Fiscal, mesa directiva, igualmente honorables Senadores, me parece que ya el señor Fiscal ha hecho un pronunciamiento en su intervención que recoge en gran medida lo que el Consejo de Política Criminal de manera convergente frente a este proyecto digamos acordó.

Y acordó porque es que realmente el proyecto no surge como una reacción frente a una situación noticiosa o frente a lo que se ha afirmado de una manera apriorística, que es simple y llanamente buscar por parte del señor Fiscal y del Ministerio de Justicia buscar una excarcelación masiva o resolver problemas de hacinamiento con alto riesgo de la seguridad ciudadana.

Este proyecto se construye en el seno del Consejo Superior de Política Criminal a partir de una iniciativa de la Fiscalía y del Ministerio de Justicia, precisamente donde la Fiscalía y el Ministerio de Justicia se nutrieron de una serie de trabajos de campo y de investigaciones académicas que se han venido adelantando desde el Ministerio y desde el Consejo desde años anteriores.

En el año 2012 se publica el informe final de la comisión asesora de política criminal, que indico sin ambages que la política criminal se ha caracterizado por ser incoherente, y carente de fundamentación empírica.

En el año 2013 el proyecto de fortalecimiento de política penitenciaria, en el cual se realiza trabajo de campo en alrededor de 30 centros de reclusión y por ello permite, desde el punto de vista de la experiencia, extraer una serie de recomendaciones, que se ven plasmadas en este proyecto.

Pero allí no para todo ese andamiaje o todo ese trasuntar, en el 2015 se consolidó en el Consejo Superior de Política Criminal, dentro de las discusiones de la política criminal, criterios de derecho penal, entendido el derecho penal como la última ratio, en la fundamentación, en lo que requieren las reformas en materia penal respecto de las garantías procesales.

Así mismo, en el año 2017 se publicó una investigación interesantísima sobre la proporcionalidad de las penas en la legislación colombiana, donde se destacan el desbarajuste y los exabruptos que se han ido generando a través de un incremento punitivo en los últimos 10 años, verdaderamente alarmante o escandaloso.

Vemos cómo las sanciones con respecto a las inhabilidades de la pena han excedido en las expectativas de una política coherente, racional.

Igualmente, vemos de manera residente que fueron expedidas las Leyes 1760 de 2015, la 1786 de 2016, la 1826 de 2017, que racionalizan el tema de la detención preventiva, e igualmente promueven el Procedimiento Especial Abreviado y la figura del acusador privado.

El objetivo de este proyecto, y que fue un debate muy importante en el consejo, es el de racionalizar el uso del derecho penal en los conflictos de los ciudadanos.

Vemos, y voy a pasar muy rápidamente porque el señor Fiscal ya lo hizo, cómo hay una serie de conductas que se descriminalizan, en la medida en que el excesivo uso de los litigios penales, como una medida para resolver conflictos cotidianos, trae unas consecuencias no solo desde el punto de vista de la congestión en la administración de justicia, sino que desfasan la finalidad propia del derecho penal.

Ya los Senadores que han intervenido, entre ellos, en la última intervención del Senador José Obdulio Gaviria pone de manifiesto conductas que inclusive casi que son antiguallas como existía en el pasado, donde se ponía la homosexualidad, o conductas como el fraude, mediante cheque o como el daño en bien ajeno, corresponden muy bien a la órbita del derecho privado.

Vemos una serie de delitos y en esto la Fiscalía tiene unas estadísticas interesantes en lo que ha sido la difamación frente a la injuria y a la calumnia, no es que se desproteja el bien jurídico, tan valioso como el honor, la honra, sino que hay otros mecanismos más expeditos, unas estrategias mucho más oportunas como son la justicia civil o la justicia constitucional, y desde ese punto de vista vemos en el campo de la experiencia, no sé si recuerdo bien, en el año pasado o antepasado hubo más de 30.000 denuncias o algo por el estilo por una sola de esas conductas y condenados una sola persona no extramural.

El delito de inasistencia alimentaria, que puede generar un impacto mediático por la finalidad, todo lo contrario, vemos que al descriminalizarlo se está es creando una serie de mecanismos mucho más ágiles, más expeditos, de un comportamiento más vinculante frente a quienes se sustraen de sus obligaciones éticas y jurídicas en cuanto al cumplimiento de los deberes frente a su familia en el campo alimentario, como son, verbo y gracia, llegar hasta el testaferrato y trasladar sus bienes.

En fin, fraude a resolución procesal, hay una serie de mecanismos allí mucho más eficientes que la figura de inasistencia alimentaria, que paradójicamente se convirtió en rey de burlas, todo lo contrario, descriminalizar ello implica que se vuelque todo el aparato de la justicia, a través de otros mecanismos de presión y de cumplimiento de las funciones mucho más eficaces.

El delito de daño al bien ajeno, también como se propone la justicia civil puede garantizar de una manera más adecuada la reparación, frente a otra



serie de delitos como la libertad religiosa, vemos que allí se está garantizando desde el derecho policivo.

Lo que pasa es que, no nos llamemos a engaños, se ha hecho abuso de una figura que es lo que denominan los pragmáticos “la paraticipidad penal” y una serie de conductas que están reguladas o en el Código de Policía, en el Código de Comercio o en otras ramas del ordenamiento jurídico, igualmente se criminalizan dentro del Código Penal.

Por ello, allí, frente a esas hipótesis de paraticipidad hay que depurar y decantar para hacer un uso racional, igualmente frente al uso de la prisión como respuesta penal, vemos que se han hecho una serie de conductas o de delitos que ya no son delito y que se despenalizan o descriminalizan.

E igualmente hay que mirar otro aspecto que es muy importante en este proyecto, y es el comportamiento que dejan de ser regulados por el derecho penal y se controlan por otras vías, como ya lo he dicho.

El asunto de los agravantes en algunos delitos, por ejemplo, en este punto el señor Fiscal hace unas consideraciones bien importantes y él ha señalado así mismo que en el campo de los subrogados hay algunas, digamos, posibles mejoramientos o algunos puntos de discusión menores que bien vale la pena y que precisamente por ello este es el escenario adecuado.

Me voy a referir a algunos puntos, aunque el Senador German Varón no está, pero sí hizo digamos alusión a lo que son hechos, como el no estar de acuerdo en descriminalizar los delitos de violación a habitación ajena, inducción a la prostitución, enajenación ilegal de medicamentos, abuso de autoridad por acto arbitrario e injusto, asociación para la comisión de un delito contra la administración pública.

De una manera muy breve me voy a referir a ello. Lo que tiene que ver a la violación de habitación ajena, este comportamiento sigue siendo delito cuando lo comete un servidor público, se descriminaliza cuando es cometido por un particular, pero está siendo sancionado como pena de multa en el Código Penal, sin pena privativa de la libertad.

Se propone mantener la multa, pero mediante un mecanismo administrativo que permita poner una sanción más expedita, que es el Código de Policía.

La inducción a la prostitución sigue siendo un delito, cuando se trata de menores de edad, frente a los adultos se continúan criminalizando los casos de constreñimiento, es decir, de obligar a una persona a prostituirse, la persona víctima es autónoma de decidir si ejerce o no la prostitución.

En cuanto a la enajenación ilegal de medicamentos, en la conducta del usuario del sistema de salud que vende los medicamentos que le han sido proporcionados por el sistema en su calidad de paciente, es una conducta que en

principio solo afectaría a esa misma persona, pues se queda sin los medicamentos para su tratamiento médico.

Hacer esta última conducta tan irrelevante se opta por descriminalizarla, el abuso de autoridad por acto arbitrario o injusto, se trata de un delito subsidiario, es decir, que cuando la autoridad realiza un acto arbitrario que implique, por ejemplo, una privación ilegal de la libertad, existen normas encaminadas a sancionar ese comportamiento específico.

Como se ve, estos delitos ya tienen incorporado el abuso de autoridad en casos específicos, en todo caso, el derecho administrativo y el derecho disciplinario cuentan con mecanismos para sancionar este tipo de comportamientos.

Asociación para la comisión de un delito contra la administración pública, este delito se puede descriminalizar, porque en todo caso el acto queda subsumido por el delito de concierto para delinquir, que de hecho tiene una pena más significativa que el delito que se descriminaliza.

Supresión o alteración del estado civil, con la supresión de este tipo penal simplemente se pretende reducir la excesiva inflación normativa en materia punitiva, pues en la práctica estos comportamientos pueden entenderse como una forma de falsedad en documento público, actualmente sancionados con una pena mayor que el delito que se pretende eliminar.

Entonces, vemos cómo allí hay una situación subsunción, donde estos delitos realmente están incorporados en unas conductas que tienen una sanción mucho más drástica.

El daño en bien ajeno, ya se ha dicho que es el último aramio, el derecho penal y que este comportamiento no debe ser regulado en este cuerpo normativo, pues existen mecanismos más adecuados.

Hay un aspecto, y me voy a permitir, si la Senadora Claudia López así me lo permite, que ella había expresado en la intervención anterior, y que creo que es muy importante por lo que ella señalaba, que es necesario construir más cárceles y tener a los delincuentes en ellas.

Estamos completamente de acuerdo, hay un déficit penitenciario, desde la Colonia hasta el año 2000 solo se habían construido 120 cárceles, del año 2000 al 2017 se había construido 15, estamos hablando de 135 cárceles para una población carcelaria de casi 120.000 personas.

Y en este propósito, Senadora y honorables Senadores, el Gobierno ha venido por ejemplo implementando y habilitando en estos últimos días algunos centros carcelarios, se acaba de entregar una cárcel en el Espinal con capacidad de 800 personas, hace 2 meses, la semana pasada se entregó en Ibagué igualmente una cárcel con casi 600 cupos, vamos a entregar el próximo mes una en Buga, y en el mes de noviembre en Tuluá.

O sea, estamos tratando por todos los medios de construir más cárceles sobre este déficit carcelario que hay, y así mismo estamos generando convenios marco en Barranquilla, en un aspecto que es importante frente al comportamiento de los imputados que deben asumir los municipios y los departamentos y que es una postura en la que han acompañado tanto el Defensor del Pueblo como el Procurador y así mismo el obedecimiento, como sabemos claramente, de una ley de 1993.

Sin embargo, tenemos que mirar que este argumento, que es el argumento de la Sentencia T-153 del 98, de la necesidad de construir más cárceles, que sin embargo, ha sido revaluado en las Sentencias T-388 de 2013 y T-762 de 2015, porque se dice allí que efectivamente no necesariamente hay que buscar una pretensión de encarcelamiento masivo, sino de una política criminal coherente y de unas líneas de conjurar el estado de cosas inconstitucional frente a un hacinamiento que es inocultable, pero que afortunadamente hemos venido y pretendemos rebajar.

Pero no puede entenderse que este proyecto obedezca exclusivamente o que obedezca en alguna forma mayoritaria o preponderante a un ánimo de deshacinamiento, no, el proyecto está recogiendo toda una serie de experiencias que se han venido advirtiendo, como lo dije en un momento, desde el año 2012, con la Comisión Asesora de Política Criminal, a efectos de integrar una política criminal coherente, sería, bajo la perspectiva no solo de que el derecho penal sea entendido como un mecanismo de retribución, sino que la pena también sea entendida como un mecanismo de rehabilitación y de resocialización.

En verdad vemos aquí un aspecto que es muy importante, que tal vez no se ha hecho alguna referencia pero que para mí es lo más importante de este proyecto, también es lo que es el servicio de utilidad pública, es una medida sustitutiva, intermedia entre la suspensión de la pena y la privación domiciliaria, que obliga a la persona a hacer servicios no remunerados en beneficio de la sociedad bajo su consentimiento, ha sido completamente exitosa en países como el Reino Unido en Nueva Zelanda.

Porque vemos que hay unas experiencias, como las personas que trabajan o hacen trabajos comunitarios, tienen generalmente menos posibilidades de cometer delito nuevamente, en comparación con las personas que reciben pena de prisión.

Esta medida sustitutiva solamente procedería para aquellos delitos en los que actualmente proceden otras medidas sustitutivas, entre ellos vale la pena destacar algunos frente a los que consideramos que la prisión no es la respuesta más adecuada, como lesiones personales leves, hurtos sin violencia, violencia intrafamiliar simple, estafa, porte de estupefacientes leve, falsedad en documento público, privado.

Y un último punto al que se ha hecho referencia, es frente a las mujeres, y lo hacía el Senador German Varón, a quien traté de darle respuesta ahora a cada una de sus inquietudes, pero se me quedó una en el tintero y es frente a las mujeres en la escala del narcotráfico, esto se haría por una sola vez, y retroactivo, eso garantizaría que no va a haber una revictimización.

Y la idea es que el Estado aborde su imperio, su poder, a efectos de precisamente en combatir, incidir, contra las estructuras criminales fuertes.

Vemos pues en síntesis que es muy bienvenida la discusión y todo el debate parlamentario para ir construyendo y para ir mejorando todos los esfuerzos que ha hecho el consejo, porque ha sido una labor digamos muy importante, que ha abordado la Fiscalía y el Ministerio de Justicia en este propósito, recopilando toda la experiencia que se ha hecho en la materia y los trabajos de campo desde el año 2012.

En verdad, en los debates que se dieron en el Consejo de Política Criminal, fueron muy saludables porque desde la Fiscalía y el Consejo Superior y los demás integrantes pudo buscarse unos puntos de consenso, y un aspecto que es clave, la necesidad, casi que un imperativo que hay en este momento, en poner orden al tema de política criminal, que va incidir en el tema de la política carcelaria.

De una buena política criminal, de una buena estructuración y racionalización del derecho punitivo, vamos a poder ver un reflejo coherente, que va a permitir impactar todo lo que es la política penitenciaria y carcelaria, van de la mano política criminal y política carcelaria.

Esta es una oportunidad que se demanda desde hace bastante tiempo, porque nuestra política criminal es una colcha de retazos, hay un desbordamiento por ejemplo en el manejo de los incrementos punitivos durante estos 15, 16 años que nos preceden, donde tipos han sido aumentados en el 800 por ciento.

En algunos otros eventos se han generado unos incrementos punitivos que realmente desconciertan, así mismo la proliferación de tipos y de conductas que tienen autonomía cuando realmente lo que buscamos con este proyecto es que algunas conductas se puedan despenalizar, otras descriminalizar, y darle una línea de coherencia tanto a la política criminal colombiana como a la política penitenciaria que está, digamos, en una situación calamitosa. Gracias señor Presidente.

#### **La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Gracias a usted señor Ministro. Sigue la discusión de la proposición con que termina el informe de ponencia. Anuncio que va cerrarse, queda cerrada.

Señor Secretario, le ruego que para mañana nos tenga identificados los artículos que no tienen proposiciones. ¿Ya lo tenemos?

**La Secretaria informa sobre las proposiciones radicadas:**



Proposición No 1 #20

Modifíquese el artículo 20 del Proyecto de Ley 14 de 2017 Senado, "Por medio de la cual se fortalece la Política Criminal y Penitenciaria en Colombia y se dictan otras disposiciones", de la siguiente manera.

Artículo 20. Modifíquese el artículo 68-A de la Ley 599 de 2000, modificado por el artículo 32 de la Ley 1709 de 2014, el cual quedará así:

Artículo 68-A. Régimen especial para subrogados y permisos penitenciarios. No se concederán la prisión domiciliaria como sustitutiva de la prisión, la pena sustitutiva de prestación de servicios de utilidad pública, ni la suspensión de la ejecución de la pena, consagradas en los artículos 38B, 38H y 63 del Código Penal, cuando la persona haya sido condenada por delito doloso dentro de los cinco (5) años anteriores a la comisión de la conducta punible por la cual se sanciona, a menos que el juez considere que sus antecedentes personales, sociales y familiares son indicativos de que no es necesaria la ejecución de la pena en establecimiento de reclusión.

Tampoco se concederán estas medidas sustitutivas a quienes sean condenados por los delitos de apología al genocidio (C.P. 102); homicidio agravado con sevicia (C.P. 104, numeral 6); **Feminicidio (C.P. 104A)**, lesiones personales dolosas por pérdida anatómica o funcional de un órgano o miembro (C.P. 116); despojo en el campo de batalla (C.P. 151); represalias (C.P. 158); secuestro simple (C.P. 168); violación ilícita de comunicaciones o correspondencia de carácter oficial (C.P. 196); acoso sexual (C.P. 210A); violencia intrafamiliar agravada (C.P. 229, inciso 2); hurto calificado (C.P. 240); extorsión (C.P. 244); estafa cuando recaiga sobre bienes pertenecientes a empresas o instituciones en que el Estado tenga la totalidad o la mayor parte, o recibidos a cualquier título de este que recaigan sobre los bienes del Estado, y su cuantía se encuentre entre 10 y 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes (C.P. 246); abuso de confianza calificado cuando recaiga sobre bienes pertenecientes a empresas o instituciones en que el Estado tenga la totalidad o la mayor parte, o recibidos a cualquier título de este que recaigan sobre los bienes del Estado, y su cuantía se encuentre entre 10 y 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes (C.P. 246; C.P. 250 numeral 3); usurpación de inmuebles agravada, cuando se desarrollan acciones jurídicas incluyendo a error o con la complicidad, favorecimiento o coautoría de la autoridad notarial o de registro de instrumentos públicos (C.P. 281, inciso 2); falsificación de moneda nacional o extranjera (C.P. 273); exportación o importación ficticia (C.P.

Handwritten notes: 17-10-17, 2:15



H.S. Doris Clemencia Vega Quiroz

310); evasión fiscal (C.P. 313); contrabando agravado (C.P. 319, inciso tercero); contrabando de hidrocarburos y sus derivados (C.P. 319-1); apoderamiento de hidrocarburos, sus derivados, biocombustibles o mezclas que los contengan (C.P. 327A); empleo o lanzamiento de sustancias u objetos peligrosos con fines terroristas (C.P. 359, inciso segundo); conservación o financiación de plantaciones contemplado en el inciso 1 del artículo 375 (C.P. 375, inciso 1); suministro a menor (C.P. 381); porte de sustancias (C.P. 383); peculado entre 10 y 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes (C.P. 397 a 399A), exceptuando las modalidades culposas; omisión de agente retenedor o recaudador en igual cuantía (C.P. 402); violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades (C.P. 408); tráfico de influencias de particular (C.P. 411A); revelación de secreto (C.P. 418); perturbación de actos oficiales (C.P. 430); espionaje (C.P. 463).

En el caso de los delitos enunciados en el inciso anterior, los subrogados penales contemplados en los artículos 38G y 64 del Código Penal solamente procederán cuando la persona haya cumplido un cinco por ciento (5%) adicional de la pena que el requerido en esas normas. Los permisos penitenciarios contemplados en los artículos 146A y siguientes del Código Penitenciario y Carcelario solo se podrán otorgar aumentándoles el diez por ciento (10%) del tiempo exigido de cumplimiento de la pena para su concesión.

Parágrafo. Lo dispuesto en este artículo no se aplicará respecto de la sustitución de la detención preventiva y de la sustitución de la ejecución de la pena en los eventos contemplados en los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo 314 de la Ley 906 de 2004.

DORIS VEGA QUIROZ

PROPOSICIÓN #21

Elimínese el artículo del 29 del Proyecto de Ley 14 de 2017 Senado "por medio de la cual se fortalece la Política Criminal y Penitenciaria en Colombia y se dictan otras disposiciones".

Claudia López Hernández  
Partido Alianza Verde

Handwritten notes: 17-10-17, 12:33

PROPOSICIÓN #22

Modifíquese el artículo 53 del Proyecto de Ley No. 14 de 2017 Senado "Por medio de la cual se fortalece la política criminal y penitenciaria en Colombia y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 53. Adiciónese un artículo 146-A a la Ley 65 de 1993, el cual quedará así:

Artículo 146-A. Permisos de salida por hasta doce (12) horas con fines educativos, recreativos y culturales. Con el objetivo de promover el acercamiento de las personas privadas de la libertad a la cultura, los valores ciudadanos y las actividades recreativas y deportivas, el Director del Establecimiento, previa solicitud del coordinador del área de atención y tratamiento del establecimiento, autorizará permisos de salida por hasta doce (12) horas a personas privadas de la libertad con el acompañamiento de personal de custodia y vigilancia, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que la persona haya cumplido una quinta parte de la condena.
2. Que la actividad haga parte de los programas de tratamiento que imparte el establecimiento y no resulte perjudicial dentro del proceso de tratamiento penitenciario.
3. Que no se le haya impuesto sanción por falta disciplinaria grave.
4. Cumplir con los requisitos contemplados en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 147 de este Código.

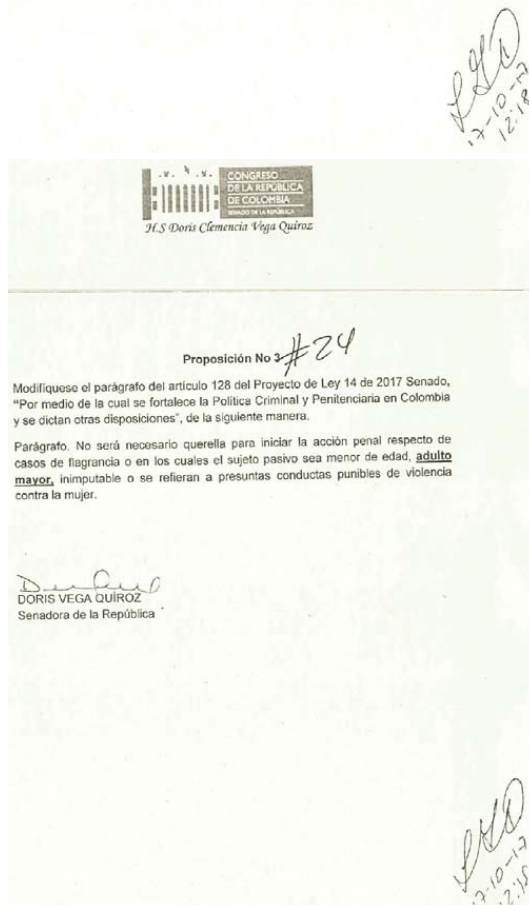
Parágrafo 1°. Para dar viabilidad al contenido de esta norma, dentro de los seis (6) meses posteriores a la expedición de esta ley el Gobierno nacional, por intermedio del Inpec, junto con el Ministerio de Justicia y del Derecho, Coldeportes y el Ministerio de Cultura, reglamentará la implementación de estas medidas a nivel nacional.

Parágrafo 2°. Este permiso podrá otorgarse una vez al mes, cada tres meses.

Claudia López Hernández  
Senadora Partido Alianza Verde

Handwritten notes: 17-10-17, 12:33





2. **Proyecto de Acto Legislativo número 02 de 2017 Senado**, por medio del cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia. (Distrito Especial a San Miguel de Agreda de Mocoa).
3. **Proyecto de ley número 30 de 2017 Senado**, por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 888 de 2017.
4. **Proyecto de ley número 34 de 2017 Senado**, por medio del cual se fortalece el ejercicio funcional de las personerías municipales.
5. **Proyecto de ley número 98 de 2017 Senado**, por medio de la cual se convoca una Asamblea Nacional Constituyente en los términos del artículo 376 de la Constitución Política, para efectuar una reforma integral y estructural a la justicia.
6. **Proyecto de ley número 255 de 2017 Senado, 090 de 2016 Cámara**, por medio de la cual se modifica el artículo 1025 del Código Civil. (Indignidad sucesoral).
7. **Proyecto de ley número 20 de 2017 Senado**, por medio de la cual se reforma el Decreto 1421 de 1993, en relación con la remuneración de los alcaldes locales y los ediles de Bogotá.
8. **Proyecto de ley número 08 de 2017 Senado**, por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
9. **Proyecto de Acto Legislativo número 03 de 2017 Senado**, por medio del cual se reforma la Constitución Política de Colombia en lo relativo a la remuneración de los miembros del Congreso de la República.
10. **Proyecto de Acto Legislativo número 06 de 2017 Senado**, por medio del cual se reduce el Congreso de la República de Colombia, y se hace más eficiente el gasto público.
11. **Proyecto de ley número 62 de 2017 Senado**, por medio del cual se endurecen las sanciones para la inasistencia de los congresistas y funcionarios.

Siendo las 12:51 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día miércoles 18 de octubre de 2017, a partir de las 10:00 a.m., en el salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional.

PRESIDENTE,  
ROOSVELT RODRIGUEZ RENGIFO

VICEPRESIDENTE,  
HORACIO SERPA URIBE

SECRETARIO GENERAL,  
GUILLERMO LEON GIRALDO GIL

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, por Secretaría se da lectura a los proyectos que por su disposición se someterán a discusión y votación en la próxima sesión ordinaria:

1. **Proyecto de ley número 14 de 2017 Senado**, por medio de la cual se fortalece la política criminal y penitenciaria en Colombia y se dictan otras disposiciones.